



Santiago de Querétaro, Qro., a 7 de agosto de 2025.

Asunto: Se presenta “INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN”.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, integrante del Grupo Legislativo MORENA en la Sexagésima primera Legislatura del Estado de Querétaro con fundamento en los dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración esta Soberanía la presente “INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que México se distingue por su diversidad y pluralidad, en la que las instituciones políticas desempeñan un rol crucial al representar los intereses de millones de ciudadanos. Cada partido político ha sido seleccionado por el voto popular, otorgándoles el mandato de actuar en nombre de la ciudadanía en diversas instancias, como el Congreso de la Unión, las legislaturas locales, y los gobiernos municipales y estatal, además del Poder Ejecutivo federal.

Esta representación resulta esencial para garantizar la inclusión de las diversas voces y puntos de vista de la sociedad mexicana en la toma de decisión.

La pluralidad de puntos de perspectiva y sugerencias potencia el debate político y robustece la democracia, posibilitando que las políticas públicas representen las necesidades y anhelos de un amplio espectro de la población.

Por lo tanto, es fundamental reconocer la importancia de esta pluralidad y fomentar espacios de diálogo y colaboración, asegurando que todos los sectores de la sociedad se sientan representados y que sus intereses sean defendidos en las instancias correspondientes. Por lo tanto, se fortalecerá la gobernabilidad.

2. Que, conforme a la aprobación de iniciativa mediante la cual se modifica los artículos 74, 76 y 89 de la Constitución Política, ratificada el 10 de febrero de 2014, en el marco de las reformas político-electorales de 2014, constituye un progreso importante en la estructura política de la nación. Estas modificaciones, otorgaron al mandatario la potestad de establecer gobiernos de coalición.

Con la entrada en vigor de esta reforma a partir del año 2018, los presidentes mexicanos podrán optar por iniciar alianzas estratégicas con diferentes fuerzas políticas para gestionar el gobierno de

Ay. Fray Luis de León Núm. 0220.
Desarrollo Centro Sur. C.P. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



manera más amplia y representativa. Esto no solo busca promover la estabilidad política, sino también facilitar la implementación de una agenda legislativa que cuente con un respaldo más amplio en el Congreso de la Unión.

3. Que el modelo de gobierno de coalición se fundamenta en la idea de que la pluralidad política en México puede traducirse en un trabajo conjunto entre partidos, lo que podría llevar a una perspectiva más inclusiva y a una gestión más eficiente de los desafíos a los que se enfrenta la nación.

De lo anterior se desprende que este mecanismo fue establecido en la reforma de 2014 con la finalidad de facilitar la cooperación entre el Ejecutivo y Legislativo, evitando así la parálisis Legislativa y poder permitir que el presidente en turno, aunque no tenga una mayoría absoluta en el congreso, pueda contribuir a un ambiente político más colaborativo, donde los diferentes grupos encuentren puntos de acuerdo para avanzar en políticas públicas en beneficio de la sociedad.

4. Que los gobiernos de coalición constituyen una oportunidad significativa para promover el diálogo y buscar correlaciones entre diferentes fuerzas políticas. Esta proceso permite dirimir diferencias y encaminar esfuerzos hacia acciones constructivas, lo que es esencial para abordar los nuevos desafíos que enfrenta el país.

Al promover la gobernabilidad democrática, los gobiernos de coalición impulsan un proceso en el que las decisiones se toman de manera legal, razonable, responsable y eficaz. Las autoridades legítimas que surgen de estas alianzas y/o coaliciones políticas tienen la responsabilidad de garantizar a la población el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales en un contexto de libertad y estabilidad.

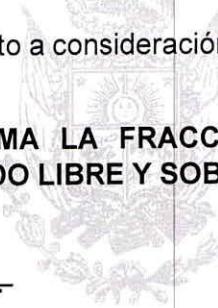
Además, la estructura de un gobierno de coalición se encausa en atender las necesidades y requerimientos de la sociedad mediante políticas que promueven la justicia y la equidad.

5. Que los gobiernos de coalición fomentan la inclusión de diferentes visiones y perspectivas políticas durante la toma de decisiones trascendentales para un país. Esto promueve una mayor representatividad y legitimidad democrática, al reflejar la diversidad de intereses de la sociedad.

6. Que en este contexto, los gobiernos de coalición se convierten en un instrumento valioso para construir un entorno político más colaborativo y participativo, donde la pluralidad de voces pueda ser escuchada y considerada en la formulación de políticas públicas. De este modo, se busca crear un Estado más equitativo y sostenible, comprometido con el progreso y el bienestar de todos sus ciudadanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura la siguiente:

"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO", para quedar en los términos siguientes:





Artículo Único. Se reforma la fracción XX del artículo 17 y fracción XIV del artículo 22 y se adiciona la fracción XXI del artículo 17 y fracción XV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Son facultades de la Legislatura:

I. al XVIII. ...

XIX.

XX. Aprobar, mediante el voto de la mayoría simple, el convenio y el programa de gobierno de coalición que, en su caso, celebre el Gobernador con uno o varios partidos políticos representados en el Congreso del Estado y;

XXI. Todas las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes le otorguen.

ARTÍCULO 22. Son facultades y obligaciones del gobernador del Estado las siguientes:

I. al XIII. ...

XIV. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Poder Legislativo del Estado.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados mayoría simple de los diputados presentes en el Poder Legislativo del Estado. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición;

XV. Las que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes y ordenamientos que de ambas se deriven.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente ley entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente ley.

Artículo tercero. Una vez aprobada, remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".





LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

ATENTAMENTE

SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN DE LAS MIGRACIONES

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO EN
MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN")



Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.